

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente acción popular informando que dentro de término oportuno se ofreció contestación a la acción por parte de SALUD TOTAL EPS-S Así mismo se informa que el personero del Municipio de Salamina presentó solicitud de coadyuvancia de la acción. Finalmente se deja en el sentido que el aviso a la comunidad fue fijado en la pagina web de la RAMA JUDICIAL y en el sistema TYBA. Sírvasse proveer. Salamina, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022).

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ MORENO PERSONERO MUNICIPAL ARANZAZU
Demandado:	SALUD TOTAL EPS S.A.
Radicado:	176533112001202200044-00

De conformidad con lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se dispone tener por contestada en forma oportuna la acción por parte de SALUD TOTAL EPS.

Ahora bien, la solicitud de coadyuvancia solicitada por el señor PERSONERO DE SALAMINA será rechazada, en tanto lo que pretende el señor agente del Ministerio Público es acumular al trámite una pretensión diferente a la que aquí persigue este trámite, figura que dista mucho de la coadyuvancia la cual tiene por objeto que quien tenga un interés legítimo en las resultas del proceso, podrá intervenir en él, si que tenga disposición del derecho.

En consecuencia, si lo que pretende el coadyuvante es la protección de los derechos colectivos presuntamente vulnerados a la comunidad de Salamina por Salud Total EPS deberá iniciar el correspondiente trámite constitucional.

Finalmente, se dispondrá en aras de proteger el debido proceso que por la secretaría del despacho se elaborara un aviso para que la parte actora lo radiodifunda a través de la emisora de mayor cobertura del Municipio de Aranzazu -Caldas, allegando al despacho prueba de su difusión antes del señalamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento.

Así mismo se deberá fijar en un lugar visible de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ARANZAZU dicho aviso, allegándose prueba del cumplimiento de la fijación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3a64e56c39d009c770d3fd7358cc727f8efe2d968149536dcac2e54910a4a5**

Documento generado en 15/06/2022 02:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>